

CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL "PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR DIVISIÓN DEL NORTE", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ("LA SECRETARÍA"), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ("EL FIDEICOMISO"), REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA "DIVISIÓN DEL NORTE - VERTIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ("LA EMPRESA"), MEDIANTE SU REPRESENTANTE EL C. JESÚS PADILLA ZENTENO; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE CATRAMI ZAMORA, S.A. DE C.V. ("DISTRIBUIDORA"), MEDIANTE SU REPRESENTANTE C. JAVIER EDMUNDO ALFARO VEGA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que, con fecha 13 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso que establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México", ("Estrategia") la cual tuvo el fin de convocar a las personas físicas o morales que actualmente se encuentran al amparo de una concesión o permiso otorgados por la "Secretaría", que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta, no incorporado a corredor, iniciaran el proceso de regularización de sus concesiones.
- II. Que, con fecha 21 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se establece la segunda etapa del procedimiento denominado "Programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México".
- III. Que, con el fin de conformar el corredor División del Norte para modernizar y mejorar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, a través de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, para la adquisición de autobuses nuevos que prestarán el servicio de Corredor de Transporte, el 15 de octubre de 2021 en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público de pasajeros concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor División del Norte" ("Aviso").
- IV. Qué, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó mediante

acuerdo FIFINTRA/08/15/EXTRAORDINARIA/2021, las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público de pasajeros concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor División del Norte", en el cual se establecen 230 unidades como universo máximo a sustituir; el número de unidades nuevas a incorporarse en la prestación del servicio será de 68 unidades (62 autobuses y 6 vagonetas); y, el presupuesto total asignado a la acción social será de \$103,500,000.00 (ciento tres millones quinientos mil pesos M.N.), el cual podrá ser destinado en su totalidad para la entrega de hasta 230 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- V. Que, con fecha de 02 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso", en el que se establece como objetivo de la Acción Social, el garantizar la conformación y operación del Corredor División del Norte mediante apoyos económicos a la "Ruta 2", "Ruta 79", "Ruta 90" y "Ruta 103" para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la "Sustitución", para mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.
- VI. Que, mediante acuerdo FIFINTRA/07/17/EXTRAORDINARIA/2021, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó 230 expedientes validados por la Dirección General de Registro Público de Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público de pasajeros concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor División del Norte", e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con el "Aviso".
- VII. Que, el "Aviso" señala los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que voluntariamente se adhieran a la Acción Social, materia del presente Convenio.

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, "las Partes" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la



planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El Maestro Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no ha sido revocada a la fecha.

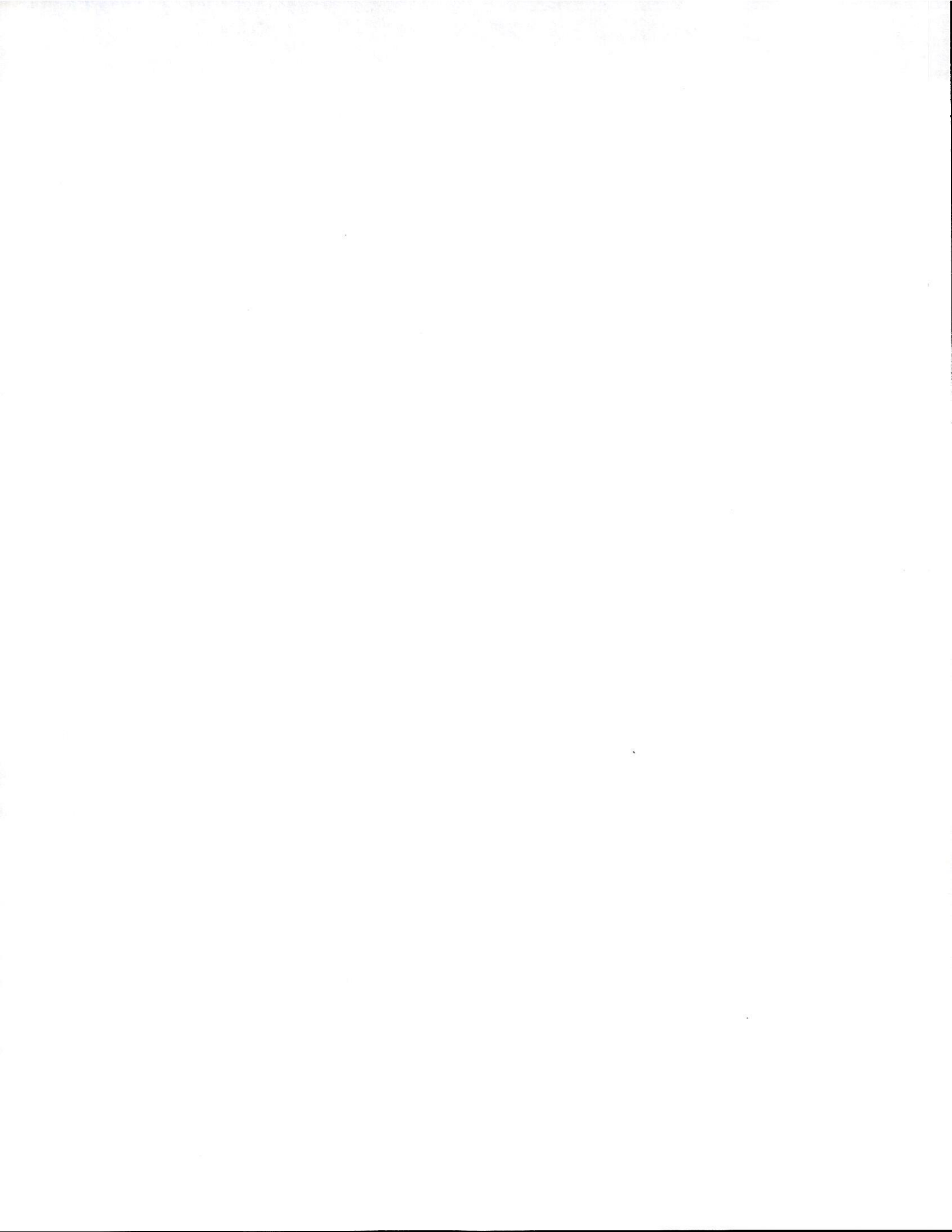
I.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a "La Secretaría", en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14; 44, fracción III; 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato del "Fideicomiso", conforme a su primer convenio modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Fideicomiso, cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, conforme a



la designación realizada por el Presidente suplente del Fideicomiso, mediante oficio CT-FIFINTRA-317-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, y aprobado mediante acuerdo FIFINTRA/03/14/EXTRAORDINARIA/2020 en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de noviembre de 2020.

II.IV Su Comité Técnico, aprobó mediante acuerdo FIFINTRA/08/15/EXTRAORDINARIA/2021 en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de octubre de 2021, recursos para la Acción hasta por \$103,500,000.00 (ciento tres millones quinientos mil pesos M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 230 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

II.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, en la Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México.

III. "LA EMPRESA" DECLARA:

III.I Que con fechas 29 y 30 de noviembre de 2021, su representante recibió físicamente la Constancia de aprobación de solicitud de inscripción por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al Anexo 1 del presente.

III.II Que es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 42,814, otorgada ante la fe del Notario Público número 222 de la Ciudad de México, Licenciado Ponciano López Juárez, cuyo primer testimonio se inscribió el 22 de diciembre de 2021 y se encuentra registrada con el número *42814, libro 1561 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México.

III.III Que cuenta con el documento que acredita las concesiones originales, en su caso, Títulos Concesión o Título Permiso y/o prórroga de concesión emitida en 2013, y/o documento que acredite la titularidad de las concesiones, mediante el cual se acreditó durante la "Estrategia" la posesión de la titularidad de las concesiones (así como copia de la identificación oficial del cedente, en su caso), de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales presta directamente o a través de un operador el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en las Rutas 2, 79, 90 y 103 de la Ciudad de México.

III.IV Que las unidades referidas en la fracción anterior, participaron en la "Estrategia" para regularizar sus unidades, que tienen 10 o más años de antigüedad y no cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la Acción Social; no son unidades chatarrizadas; que presentan facturas conforme a ley, no son apócrifas y no se dieron de baja para formar un corredor.

III.V Que los documentos de identificación corresponden al representante; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VI Que los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades; sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.VII Que con fecha 24 de enero de 2022 la empresa distribuidora de vehículos "CATRAMI ZAMORA", con razón social. CATRAMI ZAMORA S.A. DE C.V, con Registro Federal de Contribuyentes CZA0706149H3, con domicilio fiscal en Libramiento Oriente 7845, Col. Zumpimito, Uruapan Michoacán, emitió en favor de la "Empresa" una Constancia de aprobación de compra por la cantidad de \$108,440,000 (Ciento ocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N), para la adquisición de 62 unidades tipo autobús urbano con carrocería Marcopolo, marca Mercedes Benz, modelo LO916/48 2023, con valor factura de \$1,630,000.00 (Un millón seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N), Y 6 vagonetas tipo sprinter modelo 517 2023, con valor factura de 1,230,000.00 (Un millón doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

III.VIII Que los datos de contacto del encargado del otorgamiento de la Constancia de aprobación de crédito a que se refiere la Declaración anterior por parte de "CATRAMI ZAMORA" son Rolando Gallarza Pérez cuyo teléfono de contacto es 5580052665.

III.IX Que es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la Acción Social y cumplir con los requisitos establecidos en el "Aviso" que se menciona en los puntos III y IV de los Antecedentes del presente Convenio y con el procedimiento establecido por "La Secretaría".

III.X Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

III.XI Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Doctor Atl, número 139, Colonia Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, Código Postal 06400, Ciudad de México.

IV. "LA DISTRIBUIDORA" DECLARA:

IV.I Que, es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 18,597, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N Cano Tovar, cuyo primer testimonio se inscribió el 14 de junio de 2007 bajo el número 16,414*3, volumen 385 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Michoacán en la oficina registral de Zamora, e inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC CZA0706149H3.

IV.II Que se encuentra representada en este acto por C. JAVIER EDMUNDO ALFARO VEGA, que se desempeña como apoderado.

IV. III Que es su interés participar y suscribir el presente Convenio **ÚNICAMENTE** para los efectos que se señalan en las Cláusulas Cuarta, párrafo segundo y Octava del presente instrumento, y cuenta con la capacidad económica y material para afrontar la producción y entrega de las

unidades objeto del presente Convenio en tiempo y forma, así como, afrontar los compromisos establecidos en la Acción Social, referentes a su participación dentro de esta como proveedor de las unidades que habrá de adquirir la "Empresa", y que los apoyos económicos otorgados a esta se encuentran sujetos al cumplimiento de cada una de los requisitos de acceso y permanencia en esta.

IV.IV. Que con fecha 24 de enero de 2022, otorgó a la "Empresa" la constancia de aprobación de crédito para adquirir 68 unidades las cuales deberán ajustarse a las características técnicas referidas en el "Aviso", las cuales prestarán el servicio de "Corredor".

IV.V. Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VI. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio Carretera Zamora, la Piedad Km. 0.6, Colonia La Rinconada, Código Postal 59724, Zamora Michoacán.

V. "LAS PARTES" DECLARAN:

V. I. Que se obligan en los términos y alcances señalados en el presente Convenio, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar el pago de hasta 215 apoyos económicos, por un total de \$96,750,000.00 (Noventa y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de 215 unidades obsoletas que prestan el servicio en las "Ruta 2", "Ruta 79", "Ruta 90" y "Ruta 103", por 68 unidades nuevas (62 autobuses y 6 vagonetas), que prestarán el servicio de "Corredor" cumpliendo con todas y cada una de las características técnicas referidas en el "Aviso". Los apoyos económicos de esta Acción Social, se depositarán a "LA DISTRIBUIDORA" mencionada en la Declaración III.VII en el presente instrumento, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, a la cuenta que se indique en la Constancia de crédito que proporcione "LA DISTRIBUIDORA".

SEGUNDA. "LA EMPRESA" acepta no modificar "LA DISTRIBUIDORA" con la que haya obtenido el crédito para la adquisición de las unidades nuevas.

TERCERA. "LA EMPRESA" se compromete a no ceder los derechos de los títulos concesión referidos en la Declaración III.III del presente instrumento, en tanto se encuentre vigente el financiamiento de los vehículos.

Asimismo, los Concesionarios que conforman "LA EMPRESA" no realizarán la cesión de los derechos o ningún otro tipo de uso, aprovechamiento o enajenación de los títulos concesión mientras se encuentren en resguardo por parte de "LA SECRETARÍA" o vigentes dentro de la Acción Social.

CUARTA. "LA EMPRESA" entregará los títulos de concesión a los que se refiere la Cláusula anterior a la Dirección General de Registro Público del Transporte, para iniciar el proceso de extinción, una vez que hayan completado la destrucción de las unidades, obtenido las constancias de destrucción y llevado a cabo el trámite de alta de las unidades nuevas.

En caso de no concretarse el proceso de chatarrización, la devolución de los títulos de concesión en resguardo se llevará a cabo cuando la empresa distribuidora haya reintegrado el apoyo económico dado por concepto de enganche a satisfacción de "EL FIDEICOMISO", de conformidad con la Cláusula Octava del presente Convenio.

QUINTA. Una vez que "LA EMPRESA" haya recibido las unidades nuevas por parte de "LA DISTRIBUIDORA", solicitará a la Dirección General de Registro Público del Transporte la programación de la fecha en la que se llevará a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas. "LA EMPRESA" contará con un plazo que vencerá el 31 de enero de 2022 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas, y agendar su cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas comprometidas dentro de la Acción Social.

SEXTA. Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a "EL FIDEICOMISO" por parte de "LA EMPRESA".

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" otorgará preferentemente el Título de Concesión para la prestación del servicio a "LA EMPRESA", de conformidad con la Declaratoria de necesidad que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una vez que esta haya obtenido los comprobantes de destrucción que proporcione la empresa recicladora y acreditado la obtención de las unidades nuevas.

OCTAVA En caso de que "LA EMPRESA" no concluya el proceso de chatarrización de las unidades conforme al "Aviso" o incumpla cualesquiera de los requisitos de acceso o permanencia en la Acción Social, "EL FIDEICOMISO" solicitará el reintegro del monto total del apoyo económico a "LA DISTRIBUIDORA" por concepto de la totalidad de apoyos económicos depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto se designe, o por la cantidad de unidades que no hayan culminado el proceso, acorde a los procesos internos que determine "EL FIDEICOMISO", por lo cual "LA EMPRESA" se obliga a realizar las gestiones que, en su caso, resulten necesarias para que "LA DISTRIBUIDORA" realice el reintegro por las cantidades que determine "EL FIDEICOMISO".

NOVENA. "LA DISTRIBUIDORA" se obliga a llevar a cabo el reintegro de los apoyos económicos de conformidad con la Cláusula inmediata anterior, a favor de "EL FIDEICOMISO", cuando éste lo solicite por escrito, mencionando el número de apoyos económicos a reintegrar y la cantidad en numerario, entre otros datos que se estimen necesarios al efecto.

DÉCIMA. "LA EMPRESA" autoriza la inscripción de gravamen sobre la concesión, en caso de que ésta pierda vigencia durante el periodo de financiamiento.

DÉCIMA PRIMERA. "LA EMPRESA" equipará todas sus unidades con tecnología que permita el pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, siguiendo para ello las directrices que establezca



el Organismo Regulador de Transporte (ORT). Los validadores así como también el sistema de tarifa que "LA EMPRESA" contrate deberán de cumplir con lo establecido en el documento *Lineamientos para la inclusión del transporte público concesionado al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada de la Ciudad de México* disponibles en la página web del ORT.

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, y/o los contenidos establecidos en el "Aviso" o en la "Estrategia", podrá ser motivo para la negación, retiro o suspensión de "LA EMPRESA" de la Acción Social.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y continuará vigente hasta que "LA EMPRESA" haya concluido la chatarrización de las unidades obsoletas y el trámite de alta de las unidades nuevas ante la "LA SECRETARÍA" o, en su caso cuando "LA DISTRIBUIDORA" realice el reintegro de los apoyos económicos conforme a las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a las leyes y tribunales competentes en el Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Igualmente, "las Partes" son conecedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL FIDEICOMISO"



EMILIANO ZEPEDA STROZZI

SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA EMPRESA"



C. JESÚS PADILLA ZENTENO,
REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA".

POR "LA DISTRIBUIDORA"



C. JAVIER EDMUNDO ALFARO VEGA,
REPRESENTANTE LEGAL

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO"

El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), con domicilio en Álvaro obregón No. 269 Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de *manera voluntaria*, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, § y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de contar con una base de datos de los beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el Fideicomiso financia para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio, esta información se utilizará con fines de registro, control y monitoreo de los programas y/o acciones que se implementen en el marco del Fideicomiso.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, este Fideicomiso, deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del consentimiento del tratamiento de sus datos personales en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público de la Ciudad de México ubicada en Álvaro obregón No. 269 Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 5636 2120.

Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.